



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 105/2017

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE

Lic. Margoth Céspedes
Técnica de Observación, Acompañamiento y supervisión
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Plan Tres Mil" Ltda. (COOPLAN LTDA.)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 04 de septiembre de 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 037/2017 de 30 de junio de 2017, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.), tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección parcial de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.)**:

- Mediante nota CITE – G.G. N°139/2017 recibida en fecha 08 de junio de 2017 por Secretaria de Presidencia del TED Santa Cruz, el Lic. Rolando Céspedes M. en su condición de presidente del



Consejo de Administración remite comunicación oficial solicitando la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.), agregando en la misma el formulario de solicitud de administración, una copia legalizada del acta de elección y/o posesión de la autoridad competente, una copia legalizada de la personalidad jurídica de la cooperativa, una copia legalizada del Estatuto, otorgada por la AFCCOP, copia legalizada del reglamento electoral y finalmente un listado de electoras y electores habilitados, actualizado hasta dicha fecha.

- Mediante nota TED SC-SIFDE-OAS Nro. 045/2017 de 13 de junio de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita aclaración y complementación de documentación respecto a la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa COOPLAN Ltda.
- Mediante memorial recibido el 22 de junio de 2017 por Secretaría de Presidencia del TED, el Lic. Rolando Céspedes Madril, en su condición de Presidente de Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA. (COOPLAN LTDA.) remite comunicación oficial donde aclara y complementa observaciones emitidas por el TED, agregando en la misma que los errores antes observados en el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Mayo de 2017, se tratarían de un error de tipeo (transcripción), y que además la aprobación del Reglamento Electoral se habría realizado en dicha Asamblea por mayoría absoluta de los presentes, presenta además en dicho memorial la Copia Legalizada de certificación de la Notaría de Fe Pública N° 107. Abg. Paola Regina Tuero Paniagua, página original del periódico El Día de 21 de mayo de 2017 en que se encuentra la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, fotocopias de recibos de pago de la radio "La 91. FM 3000", "FULL TV", "Mundo Futuro Producciones" perifoneo del respectivo anuncio y fotografías de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria pegada en un tablero.
- Mediante Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 081/2017 de 27 de junio de 2017, el SIFDE realiza la verificación de solicitud presentada por la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA (COOPLAN LTDA.) para la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa, recomendando a la Sala Plena del TED Santa Cruz declare la procedencia a la solicitud realizada.
- Mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 037/2017 de 30 de junio de 2017, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia de la solicitud de supervisión para la elección de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA (COOPLAN LTDA.)
- Mediante memorial recibido el 29 de junio de 2017 por Secretaría de Presidencia del TED, el Sr. Gregorio Jaídín Ferrufino, presenta impugnación a la asamblea realizada el 27 de mayo de 2017.



- Mediante nota TED SC/SIFDE/ RCS N° 132/2017 de 30 de junio de 2017, al presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se responde al memorial recibido el 09 de junio de 2017 donde se informa al impetrante que en relación a la impugnación planteada, el TED Santa Cruz no tiene la competencia ni atribución legal para resolver impugnaciones sobre la legalidad o no de las decisiones asumidas por las Cooperativa de Servicios Públicos en sus espacio orgánicos. En este contexto, dicha nota aclara que el TED Santa Cruz, se pronunciaría sobre el cumplimiento o no de la normativa electoral en la fase de elección y conformación de la Junta Electora, una vez que la Cooperativa Supervisada remita los antecedentes de la mencionada fase.
- Mediante nota CITE-G.G. N° 166/2017 recibida en fecha 6 de julio 2017, El Lic. Rolando Céspedes M. en su calidad de presidente del Concejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA (COOPLAN LTDA.) hace conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fotocopia simple y original la publicación del periódico "El Día" de fecha 01 de julio de 2017, convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de julio de 2017 a horas 14:00 en el Coliseo Valencia de la Ciudad de la Alegría.
- Mediante nota CITE JE 02/2017 de 14 de julio de 2017, los ciudadanos Martha Silva Roca, Eduardo Callaú y Darma Velasco de Martinez, como miembros de la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presentan el calendario de la instancia electoral de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA (COOPLAN LTDA.) por las gestiones 2017-2020, adjuntando Resolución de la Junta Electoral N° 002/2017 en la que aprueba el mismo.
- Mediante nota CITE – G.G. N° 161/2017 El Lic. Rolando Céspedes M. en su calidad de presidente del Concejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado PLAN TRES MIL LTDA (COOPLAN LTDA.) hace conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz antecedentes de la Elección de la Junta Electoral. Se adjunta, acta de Asamblea General para elección de la Junta Electoral y presentación de requisitos documentales de la junta electoral (DDJJ, certificaciones de asociados regulares, certificaciones de antecedentes penales, certificaciones emitidas por la cooperativa respecto a la vinculación económica de la cooperativa y el solicitante, hojas de vida y sus respaldos, certificados de conocimiento de cooperativismo, certificados de no militancia política, informes de antecedentes penales, certificados de no parentesco con funcionarios de la cooperativa, alodiales, y certificados de no haber sido empleado de la cooperativa en los 12 últimos meses de los socios: Eduardo Callaú Justiniano, Martha Silvia Roca Valdez y Darma Velasco Morales), fotocopias de facturas y recibos por gastos logísticos como ser, perifoneo, amplificación, entre otros y fotocopias de actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de asociadas y asociados.
- Mediante Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 086/2017 de 18 de julio de 2017, el SIFDE Departamental verifica el cumplimiento de la normativa electoral de la Cooperativa COOPLAN durante la fase de conformación de la instancia electoral. Asimismo, dicho informe, recomienda que se solicite



a la Junta Electoral la remisión de la convocatoria y el calendario electoral en un plazo no mayor a 5 días.

- Mediante nota CITE JE 01/2017 recibida el 15 de julio de 2017, los miembros de la junta electoral de COOPLAN Ltda. presentan la resolución N° 001/2017 que aprueba la convocatoria a elecciones de consejos de administración y vigilancia por las gestiones 2017 – 2020, constituyéndose el día de la votación el 20 de agosto de 2017, así como los requisitos para ser candidato.
- Mediante nota CITE JE 03/2017 recibida el 18 de julio de 2017, los miembros de la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 001/2017 donde establecen el número de 30 candidatos habilitados para el Consejo de Administración y 20 candidatos para el Consejo de Vigilancia.
- Mediante nota CITE JE 04/2017 recibida el 18 de julio de 2017, los miembros de La junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 004/2017 donde aprueba la modificación de la fecha de publicación en un medio de prensa escrita de la convocatoria a elecciones, además de aprobar la difusión de la convocatoria en dos empresas radiales adicionales.
- Mediante nota CITE JE 05/2017 recibida el 18 de julio de 2017, los miembros de la Junta Electoral presenta la resolución N° 005/2017, sin especificar la fecha, donde establece que cada candidato tendrá un plazo de 48 horas para presentar y subsanar alguna causal de inhabilitación, además de que la Junta electoral en sesión reservada emitirá su fallo mediante resolución motivada y fundada, si el candidato se encuentra habilitado o inhabilitado para postular a las elecciones de consejos de administración y vigilancia.
- Mediante nota CITE JE 06/2017 recibida el 20 de julio de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 006/2017 donde definen que el curso de capacitación sobre cooperativismo se lo realizará con FEDECAAS el día miércoles 19 de julio a horas 18:00 pm.
- Mediante nota CITE JE 07/2017 recibida el 20 de julio de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. invita al TED Santa Cruz al curso de capacitación sobre cooperativismo que realizará FEDECAAS el día miércoles 19 de julio a horas 18:00 pm., en el sindicato de micros Andrés Ibáñez plan 3000.
- Mediante nota CITE JE 08/2017 recibida el 20 de julio de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 007/2017 donde definen y aprueban la publicación del mapa de las cuatro zonas electorales definidas según área de cobertura del servicio de la Cooperativa.
- Mediante nota CITE JE 13/2017 recibida el 28 de julio de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 008/2017 donde se aprueba la fecha de cierre de inscripciones de candidatos, que sería el día 26 de julio de 2017 a horas 18:00 pm.



- Mediante nota CITE JE 14/2017 recibida el 28 de julio de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 009/2017 donde se aprueba la publicación de la lista de los 23 de candidatos, de los cuales 13 corresponden al Consejo de Administración y 10 al consejo de Vigilancia.
- Mediante nota CITE JE 18/2017 recibida el 31 de julio de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 011/2017 donde definen que el plazo de recepción de impugnación a postulantes inscritos como candidatos inicia el 28 de julio y cierra a las 18:00 pm del día 31 de julio.
- Mediante nota CITE JE 19/2017 recibida el 01 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 012/2017 donde definen el rechazo de la impugnación presentada por el señor Jorge Villagómez Vaca, ya que supuestamente él en ningún momento impugna a ningún asociado postulante o candidato y le es devuelta la documentación presentada por el mismo.
- Mediante nota CITE JE 20/2017 recibida el 01 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 013/2017 donde aperturan el periodo de verificación de requisitos presentados por los candidatos, iniciando el 01 de agosto de 2017 y finalizando el 03 de agosto del 2017.
- Mediante nota CITE JE 17/2017 recibida el 01 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 010/2017 en la que aprueban que el consejero que desee postularse para una nueva gestión, deberá renunciar al cargo hasta el día 31 de julio de 2017, es decir, con 20 días de anticipación a la fecha de elección.
- Mediante nota CITE JE 21/2017 recibida el 02 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 014/2017 sobre la renuncia del postulante consejero Basilio Meneses Caballero, por supuestos motivos familiares.
- Mediante nota CITE JE 34/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 025/2017 sobre la documentación del Sr. Rene Saldias Zabala en la que señalan que el candidato no cumple con los requisitos de: *tener residencia propia en la ciudadela Andrés Ibáñez – Zona Plan 3000 por lo menos dos años y presentar libreta de servicio militar, determinando la depuración del postulante por ser una falta no subsanable.*
- Mediante nota CITE JE 35/2017 recibida el 04 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 026/2017 sobre la documentación del Sr. San Guillermo Maldonado Torrez en la que señalan que el candidato no cumple con los requisitos de: *“ser postulado por escrito como candidato a consejero por al menos 100 asociados y presentar libreta de servicio militar, otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017”.*



- Mediante nota CITE JE 48/2017 recibida el 04 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 040/2017 sobre la documentación del Sr. Valentín Flores Yucra en la que señalan que el candidato no cumple con el requisito de: *tener residencia propia con título de propiedad en la ciudadela Andrés Ibáñez, zona Plan 3000 por lo menos los dos últimos años, otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017.*
- Mediante nota CITE JE 22/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 015/2017 sobre el rechazo a la impugnación interpuesta por parte de los señores: Moisés Luis Rosas Vidal y Gonzalo Edmundo Benavides Flores en contra de: *“Rolando Céspedes Madril, Basilio Meneses Caballero, Jannet Rivero Albardado y Román Agustín Vargas donde señalaban un supuesto delito que fue rechazado para realizarse las investigaciones por parte de la fiscalía”*
- Mediante nota CITE JE 28/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 019/2017 sobre la documentación de la Sra. Blanca Tueros Suarez en la que señalan que el candidato no cumple con los requisitos de: *estar con sus obligaciones económicas al día y no tener malos antecedentes penales otorgando a la candidata plazo hasta el día 05 de agosto de 2017.*
- Mediante nota CITE JE 23/2017 recibida el 04 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 017/2017 sobre la documentación de aclaración del Sr. Daniel Suarez Lujan en la que señalan que el mismo cuenta con un certificado de vínculo conyugal con la Sra. Silvia Eugenia Mendoza Galarza, determinando la junta electoral la observación al postulante hasta que subsane y cumpla con los requisitos.
- Mediante nota CITE JE 27/2017 recibida el 04 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 018/2017 sobre la documentación del Sr. Ángel Paz Ardaya en la que señalan que el candidato no cumple con el requisito de: *tener conocimiento de cooperativismo y presentar libreta de servicio militar otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017 para subsanar su situación.*
- Mediante nota CITE JE 38/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 029/2017 sobre la documentación del Sr. David Zegarra Calle en la que señalan que el candidato no cumple con los requisitos de: *ser postulado por escrito como candidato o consejero por al menos 100 asociados y presentar libreta de servicio militar, otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017.*
- Mediante nota CITE JE 47/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 039/2017 en la que dan por concluido el periodo de verificación de requisitos de los candidatos, para dar inicio al periodo de subsanación de observaciones que concluye el 5 de agosto de 2017.



- Mediante nota TED SC/SIFDE/ RCS N° 165/2017 de 8 de agosto de 2017, la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita remita informe y antecedentes de registro y habilitación de candidatos adjuntando los documentos de respaldo correspondientes, a objeto de que SIFDE elabore un informe técnico sobre el cumplimiento o no de la normativa electoral en dicha fase electoral.
- Mediante notas CITE JE 32/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presentan las resolución 023/2017 en el cual referente a la postulación del ciudadano Miguel Angel Calisaya Fernandez
- Mediante nota CITE JE 043/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 034/2017 sobre la documentación del Sr. Jorge Villagómez Vaca en la que señalan que el candidato no cumple con los requisitos de: ***“tener residencia propia en la ciudadela Andrés Ibáñez – Zona Plan 3000 por lo menos dos años y presentar libreta de servicio militar, determinando la depuración del postulante por ser una falta no subsanable”***.
- Mediante nota CITE JE 044/2017 recibida el 04 de agosto de 2017 la junta electoral presenta la resolución N° 035/2017 sobre la documentación del Sr. Moisés Luis Rosas Vidal en la que señalan que el candidato no cumple con los la mayoría de los requisitos, determinando la depuración del postulante por ser una falta no subsanable.
- Mediante nota CITE JE 045/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 036/2017 sobre la documentación del Sr. Rolando Céspedes Madril en la que señalan que el candidato no cumple con el requisito de: ***“tener conocimiento de cooperativismo, otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017 para su subsanación”***.
- Mediante nota CITE JE 046/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 037/2017 sobre la documentación del Sra. Sandra Espada Alvis no cumple con los requisitos de NO haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de la cooperativa y que NO tengan conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.
- Mediante nota CITE JE 036/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 027/2017 sobre la documentación del Sr. Wuilsther Mamani Calle en la que señalan que el candidato no cumple los requisitos de: ser postulado por escrito como candidato a consejero por al menos 100 asociados y presentar libreta de servicio militar, otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017.
- Mediante nota CITE JE 037/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 028/2017 sobre la documentación de la Sra. Alisson



Hilda Vidal Ortiz en la que señalan que la candidata cumple en totalidad con la documentación requerida para ser Candidata a las elecciones de consejo de Administración y Vigilancia.

- Mediante nota CITE JE 039/2017 recibida el 04 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 030/2017 sobre la documentación del Sr. Elviz Eriberto Ramírez Callapa en la que señalan que el candidato no cumple con los requisitos de: *tener residencia propia con título de propiedad en la ciudadela Andrés Ibáñez, por lo menos los dos últimos años, presentar libreta de servicio militar y ser postulado por escrito, como candidato a consejero por al menos 100 asociados, otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017 para su subsanación.*
- Mediante nota CITE JE 040/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 030/2017 sobre la documentación del Sr. Gerasimo Cabrera Toledo en la que señalan que el candidato no cumple con el requisito de: ser postulado por escrito, como candidato a consejero por al menos 100 asociados, otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017 para su subsanación.
- Mediante nota CITE JE 041/2017 recibida el 04 de agosto de 2017 la junta electoral presenta la resolución N° 032/2017 sobre la documentación del Sr. Gonzalo Edmundo Benavides Flores en la que señalan que el candidato no cumple con los requisitos de: *no haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de la cooperativa, ni el certificado de no tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa, por lo que se rechaza su candidatura.*
- Mediante nota CITE JE 42/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 033/2017 sobre la documentación del Sr. Gustavo Tellez Márquez en la que señalan que el candidato no cumple con el requisito de: *presentar libreta de servicio militar, otorgando al candidato plazo hasta el día 05 de agosto de 2017 para su subsanación.*
- Mediante nota CITE JE 26/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 038/2017 en la que se acepta la candidatura de la asociada Janet Rivero Alvarado en la que se acepta su postulación a candidatura por la presentación completa de los documentos requeridos.
- Mediante nota CITE JE 29/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 020/2017 sobre el asociado Daniel Suarez Lujan en la que se otorga plazo hasta el 5 de agosto de 2017 para que subsane lo observado.
- Mediante nota CITE JE 30/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 021/2017 sobre Iarion Urdininea Vaca en la que se otorga un plazo hasta el 5 de agosto de 2017 para que subsane lo observado.



- Mediante nota CITE JE 31/2017 recibida el 04 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 022/2017 sobre el postulante Jesús Alvarez en el que determina otorgarle un pazo hasta el 5 de agosto de 2017 para que subsane lo observado.
- Mediante nota CITE JE 51/2017 recibida el 08 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. solicita presencia de un funcionario TED-SCZ en el sorteo público de la ubicación de las papeletas de sufragio y fotografía de candidatos.
- Mediante nota CITE JE 55/2017 recibida el 09 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 058/2017 sobre la lista oficial de candidatos habilitados, siendo 10 postulantes para el consejo de administración y 7 postulantes para el consejo de vigilancia.
- Mediante nota CITE JE 56/2017 recibida el 09 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 059/2017 sobre los plazos de la campaña y propaganda electoral, siendo habilitada la misma desde el 09 de agosto de 2017 hasta el día 18 de agosto de 2017.
- Mediante nota CITE JE 54/2017, recibida el 09 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. en respuesta a la solicitud realizada mediante nota TED SC/SIFDE/ RCS N° 165/2017 de 8 de agosto de 2017, presenta toda la documentación en original y en fotocopia de los postulantes habilitados e inhabilitados para el proceso eleccionario de autoridades de Administración y Vigilancia.
- Mediante nota CITE JE 49/2017 recibida el 9 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presentan el listado de candidatos con subsanación de observaciones.
- Mediante nota CITE JE 51/2017 recibida el 10 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N°59/2017 referente al diseño de la papeleta de sufragio y fotografía de los candidatos.
- Mediante nota CITE JE 53/2017 recibida el 10 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta aclaración sobre la Resolución N° 032/2017 en la cual se depuró a la postulante Sandra Espada Alvis por supuesta confusión.
- Mediante nota CITE JE 57/2017 recibida el 11 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 050/2017 sobre las prohibiciones de propaganda y campaña electoral evaluadas y dictadas por la Junta Electoral.
- Mediante nota recibida el 11 de agosto de 2017 el Sr. Rene Saldias Zabala presenta queja contra el comité electoral de la Cooperativa COOPLAN Ltda., por una supuesta no notificación del motivo por el cual su postulación es rechazada.
- Mediante nota CITE JE 61/2017 recibida el 14 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 062/2017 sobre la publicación de jurados de mesa para la



elección de autoridades de Administración y Vigilancia. Dicha Resolución adjunta el listado de Jurados Electorales designados mediante sorteo informático, según informe Nro. 062/2017 del Gerente Comercial de COOPLAN Ltda. Lic. David Padilla Daza.

- Mediante nota recibida el 15 de agosto de 2017 el Sr. Rene Saldia Zabala presenta nota en la que solicita al TED Santa Cruz la revisión de toda la documentación remitida por la Junta Electoral de la Cooperativa COOPLAN Ltda. para la posterior justificación de su inhabilitación.
- Mediante nota CITE JE 58/2017 recibida el 14 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. solicita 5 notarios electorales para los 5 recintos habilitados: U. E. Evangélico Buenas Nuevas U.E. Claudina Theveneth, U.E. Juana Azurduy de Padilla, U.E. Boliviano Holandés Castilla de la Mancha y la U.E. Florinda Barba.
- En este contexto, mediante nota TED SC/SIFDE/RCS Nro. 168/2017 de 18 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz rechaza la solicitud de notarios electorales.
- Mediante nota CITE JE 03/2017 recibida el 14 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la solicitud de material de apoyo, respecto a ánforas, Planillas de actas, entre otros.
- Mediante nota CITE JE 57/2017, recibida el 14 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución N° 061/2017 sobre el número de mesas y socios habilitados en los recintos electorales, además de declarar que el registro y cómputo final se realizará en oficinas de la Junta Electoral de la Cooperativa.
- Mediante nota CITE JE 62/2017 recibida el 16 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda presenta la solicitud de veedor electoral para las elecciones de consejeros de administración y vigilancia a realizarse el 20 de agosto de 2017.
- Mediante informe SIFDE SCZ CSP N° 099/2017 de referencia: *informe periódico de verificación al proceso de registro de candidatos a consejeros de administración y vigilancia de la cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Plan 3000 (COOPLAN Ltda.)* donde se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz comunique a la Cooperativa supervisada con el presente informe, sugiriendo a la Junta Electoral que dicho proceso se retrotraiga a la actividad número 9 según Calendario Electoral (Verificación de requisitos presentados por los candidatos) debiendo reprogramar todas las demás actividades debido a observaciones realizadas durante la actividad de registro y habilitación de candidatos y candidatas.
- Mediante nota recibida el 16 de agosto de 2017 el Sr. Eduardo Callaú Justiniano en su calidad de secretario de la Junta Electoral presenta solicitud de informe de conformación de Junta Electoral.



- Mediante nota TED SC/SIFDE/RCS N° 180/2017 de 16 de agosto de 2017, a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, sobre la base del informe periódico SIFDE SCZ CSP N° 099/2017, comunica a la presidenta de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Plan 3000 Ltda. la determinación de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en lo referente al desarrollo del proceso electoral.
- Mediante nota TSE/VICEPRES./JLE N° 010/2017 recibida el 23 de agosto de 2017 remite nota CITE BMSC N° 287/2017 – 2018 mediante la cual el Dip. Ing. Edgar Montaña R. solicita información del estado de las denuncias e impugnaciones realizadas por la Coop. COOPLAN Ltda. y COSPHUL Ltda. realizada por el Dip. Ing. Edgar Montaña.
- Mediante nota TED SCZ/SIFDE/RCS Nro. 188/2017 de 23 de agosto de 2017, la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, remite respuesta a la solicitud realizada el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, referente a las denuncias realizadas por asociados de la Coop. COOPLAN Ltda. y COSPHUL Ltda.
- Mediante Memorial presentado por los ciudadanos Moisés Luis Rosas Vidal y Jorge Villagómez Vaca, como socios de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Plan 3000 Ltda. (COOPLAN Ltda.), impugnan ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz todo el proceso electoral, incluyendo la convocatoria emanada por la Junta Electoral de COOPLAN Ltda.
- Mediante informe SIFDE SCZ CSP N° 095/2017, elaborado por el Responsable de Coordinación SIFDE, en referencia al memorial presentado en fecha 08 de agosto de 2017, por los ciudadanos Moisés Luis Rosas Vidal y Jorge Villagómez Vaca, establece que la impugnación realizada no corresponde, por lo tanto recomienda a la Sala Plena del TED Santa Cruz rechace la misma.
- Mediante nota CITE JE 65/2017 recibida el 21 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta resoluciones sobre notificación a candidatos para presentación y subsanación del proceso electoral en cumplimiento de la determinación TED SC/SIFDE/RCS N° 180/2017.
- Mediante nota CITE JE 66/2017 recibida el 18 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 070/2017 en la que dejan sin efecto las fechas programadas anteriormente para desenvolver el proceso electoral, determinado que la nueva fecha de campaña electoral inicia el 20 de agosto de 2017 hasta el 25 de agosto de 2017.
- Mediante nota CITE JE 64/2017 recibida el 18 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 064/2017 de fecha 17 de agosto de 2017 en la que dejan sin efecto las fechas programadas anteriormente para desenvolver el proceso electoral, determinado como nueva fecha del acto de votación para el 27 de agosto de 2017. Se adjunta Calendario Electoral reprogramado, copias simple de las actas de reunión de la Junta Electoral.



- Mediante nota CITE JE 64-A/2017 recibida el 18 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 064-A/2017 de fecha 17 de agosto de 2017 en la que se establece como apertura el periodo de verificación de requisitos presentados por los candidatos y candidatas en fecha 17 de agosto de 2017, siguiendo de manera normas las demás actividades.
- Mediante nota CITE JE 64-B/2017 recibida el 18 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 064-B/2017 de fecha 17 de agosto de 2017 en la que establece el periodo para subsanar las observaciones que generan impugnación en fecha 18 de agosto de 2017, concluyendo de manera improrrogable en fecha 19 de agosto de 2017.
- Mediante nota CITE JE 67/2017 recibida el 18 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 071/2017 de fecha 17 de agosto de 2017 en la que aprueban y pone a conocimiento las modificaciones al nuevo calendario electoral, reprogramando el proceso electoral para el 27 de agosto de 2017.
- Mediante nota recibida el 22 de agosto de 2017 el Sr. Gonzalo Benavides presenta solicitud de fotocopias de toda la documentación presentada por la Junta Electoral. En este marco, se entregó lo solicitado al impetrante.
- Mediante nota CITE JE 66/2017 recibida el 22 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta las resoluciones de cumplimiento al calendario electoral, la habilitación e inhabilitación de candidatos, plazos de campaña y otros rediseños acoplándose a la retrotracción de las actividades. (Adjunta Resoluciones 071/2017; 072/2017; 073/2017; 074/2017; 075/2017; 076/2017; 077/2017; 078/2017; 079/2017; 080/2017 y 081/2017)
- Mediante nota CITE JE 67/2017 recibida el 23 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 082/2017 respecto a la nueva presentación de la aprobación y ubicación del diseño electoral.
- Mediante nota recibida el 23 de agosto de 2017 el Sr. Eduardo Callaú Justiniano en su calidad de secretario de la Junta Electoral presenta su renuncia formal al cargo mencionado, por supuestos vicios de nulidad en el proceso electoral. (Adjunta un libro de actas, mismo que es devuelto a la Junta Electoral de COOPLAN)
- Mediante nota CITE JE 69/2017 recibida el 23 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 083/2017 respecto a los recintos electorales habilitados para la elección, entre ellos: la U.E. Buenas Nuevas, U.E. Claudina Theveneth, U.E. Florinda Barba, U.E. Boliviano Holandés Castilla de la Mancha, U.E. Juana Azurduy de Padilla.
- Mediante nota CITE JE 73/2017 recibida el 23 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 085/2017 donde se acepta la renuncia del Sr. Eduardo Callaú, secretario de la Junta Electoral; 086/2017 se aprueba la lista definitiva de candidatos habilitados



e inhabilitados; y 087/2017 se ratifica a los jurados electorales designados mediante sorteo informático.

- Mediante nota recibida el 24 de agosto de 2017 el Sr. Eduardo Callaú Justiniano ratifica renuncia irrevocable al cargo de secretario de la Junta Electoral, por supuestamente existir actos irregulares en el proceso electoral.
- Mediante nota CITE JE 74/2017 recibida el 24 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta la resolución 088/2017, 089/2017 y 090/2017 respecto a la autorización de un delegado por candidato en cada mesa de sufragio, ubicación del cómputo final y cambio en el diseño de la papeleta de sufragio.
- Mediante nota TED-SCZ-AL N° 210/2017 de 25 de agosto de 2017 a las autoridades de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil Ltda., la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz comunica la conformación de la comisión de supervisión compuesta por 13 funcionarios del TED para la supervisión del proceso eleccionario de la Cooperativa.
- Mediante nota recibida el 28 de agosto de 2017 el Sr. Daniel Suarez Lujan denuncia inhabilitación forzada dentro de término establecido.
- Informe de verificación del acto electoral del recinto "U.E. Buenas Nuevas" Supervisado por los funcionarios: Abg. Adolfo Freire Bustos y la Abg. E. Heidy Veizaga.
- Informe de verificación del acto electoral del recinto "U.E. Juana Azurduy" Supervisado por los funcionarios: Lic. Margoth Céspedes y el Lic. Agustín Quiroz.
- Informe de verificación del acto electoral del recinto "U.E. Buenas Nuevas" Supervisado por los funcionarios: Abg. Adolfo Freire Bustos y la Abg. E. Heidy Veizaga.
- Informe de verificación del acto electoral del recinto "U.E. Claudina Theveneth" Supervisado por los funcionarios: Abg. Amparo Rendón y la Lic. Camila Rivas.
- Informe de verificación del acto electoral del recinto "U.E. Florinda Barba" Supervisado por los funcionarios: Ing. David Serrudo y el Lic. Martín Espejo.
- Informe de verificación del acto electoral del recinto "U.E. Boliviano Holandés" Supervisado por los funcionarios: Ing. Jhonny Arroyo y el Abg. José Miguel Callejas.
- Mediante nota recibida el 29 de agosto de 2017 el Sr. Gonzalo E. Benavides F. presenta copia de impugnación presentada a la Junta Electoral de la Cooperativa COOPLAN Ltda.



- Mediante memorial recibido el 29 de agosto de 2017, el Sr. Miguel Angel Calizaya, Ilarion Urdininea y Valentín Flores (candidatos a consejeros) presentan recurso de impugnación sobre el proceso eleccionario para consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa.
- Mediante nota CITE JE 080/2017 recibida el 29 de agosto de 2017, La Junta Electoral presenta copias simples de 25 actas de escrutinio de 25 mesas de sufragio de la Cooperativa COOPLAN Ltda. correspondientes a los recintos electorales de la: U.E. Buenas Nuevas, U.E. Claudina Theveneth, U.E. Florinda Barba, U.E. Boliviano Holandés Castilla de la Mancha, U.E. Juana Azurduy de Padilla.
- Mediante nota CITE JE 079/2017 recibida el 29 de agosto de 2017, los miembros de la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. remiten con 25 anillados y un CD, la resolución N° 091/2017 concerniente a la lista remisión del listado final 24.773 electores habilitados y 2.229 electores inhabilitados a fecha 25 de agosto de 2017.
- Mediante nota CITE JE 81/2017 recibida el 31 de agosto de 2017, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. presenta lo siguiente: 1).- resolución Nro. 092/2017 de 29 de agosto de 2017, en la que dispone la anulación del acta de sufragio de la mesa Nro. 5 del recinto electoral del colegio Buenas Nuevas y la anulación de acta de la mesa de sufragio Nro. 3 del Recinto Electoral Claudina Theveneth al no cumplir las 8 horas de duración, que establece su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico; 2).- resolución Nro. 93/2017 de 29 de agosto de 2017, emitida por la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. en el que resuelve rechazar el recurso de impugnación presentado por los señores Gonzalo Benavides y Valentín Flores; 3) Resolución Nro. 090/2017 de 26 de agosto de 2017, en el que la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. determina lo siguiente: *“SEGUNDO.- por motivos de fuerza mayo y para evitar que gente con malas intenciones arruinen las elecciones que las papeletas de sufragio llegaran finalizado la jurado laboral del día sábado 26 de agosto de 2017, por lo cual se hace imposible sellar y firmar 12.000 mil papeletas, pero en señalar de transparencia para el proceso eleccionario las papeletas de sufragio serán revisas el día domingo 27 de agosto por la notaria de Fe Publica; TERCERO.- Se deja totalmente aclarado que estas modificaciones y determinaciones de emergencia se las realiza por que existen problemas e intentos de toma de las oficinas de la Junta Electoral que pone en riesgo nuestra integridad personal y muy especialmente el proceso eleccionario; CUARTO.- en cumplimiento con la Resolución 088/2017 si bien cada candidato podrá tener un delegado de la mensa e estos no podrían firmar ni sellar las papeletas ya que podría dar lugar a ciertos problemas”*
- Mediante nota recibida el 31 de agosto de 2017 la Sra. Martha Silvia Roca en su calidad de presidente de la junta electoral presenta copias legalizadas de actas notariales de apertura y cierre de elecciones otorgadas por la notaria de Fe Pública N° 107 a cargo de la Abg. Paola Tuero Paniagua y Acta de cierre de lecciones, escrutinio y posesión de la Cooperativa COOPLAN Ltda.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.